

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2017 00525 00**
Interlocutorio: 451*

El Juzgado advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que este ha permanecido inactivo en la secretaria, por un período superior a 2 años, desde su última actuación, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 317 C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por Wilder Harold Arboleda Montenegro, en contra de Luz Amparo Aristizábal Saleg. por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas.

2) Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero que llegare a tener depositadas la ejecutada, en cuentas de ahorro, corrientes o cualquier título bancario o financiero en las siguientes entidades:

Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Banco BBVA, Banco Agrario de Colombia, Banco Popular, Banco Helm y Banco Pichincha.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, líbrense los respectivos oficios, los cuales deberán contener el número de identificación de las partes, cuyo trámite es del resorte de la parte interesada.

3) Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P.

5) Notificar por estado a las partes este auto, conforme al artículo 317 del C.G.P.

6) Archivar el expediente cumplido lo anterior, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 075
Fecha de notificación por estado 19/05/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d71dbecb14237a1b5e9ac497254640d096deafcb9f8f39c5b256144a40af14**
Documento generado en 18/05/2021 12:31:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>